



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 28 de Enero de 1985.

ORDENANZA Nº 779

VISTO:

Que mediante Ley Nº9106 de fecha 3/12/82 se establece todo lo relacionado con los montos de compras, enajenaciones, trabajos, etc.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 183 del 21/1/85 se actualizan los montos establecidos anteriormente por Decreto Nº 2834/84,

Por lo que,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Aplíquese el Decreto Nº 183 de fecha 21/1/85 de actualización / de montos consignados en el artículo 2º del Decreto Nº2834/84, como sigue:

<u>Trámite a sustanciar</u>	<u>caracter del límite</u>	<u>montos:</u>
1-Licitación Pública o		
subasta pública	más de	\$a. 135.000.-
2-Directamente	hasta	\$a. 135.000.-

Artículo 2º) Actualizase el monto consignado en el artículo 3º del Decreto // Nº2834/84, disponiendo que las Comunas podrán enajenar sus bienes debiendo hacerlo en pública subasta o en licitación pública si /, valiesen más de \$a. 135.000.-

Artículo 3º) Pase copia de la presente a Contaduría, para su aplicación.

Artículo 4º) Comuníquese, registrese y archívese.


RAMON ENRIQUE FINUCHI
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

Dr. CONRADO J. P. APARO
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO